

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección á instancia de D. José Gonzalo de las Casas, Notario de Madrid, asumiendo la representación de los Decanos y Notarios de varios Colegios notariales, en reclamación de que se eviten, y en su caso se castiguen las resistencias ó coacciones de que suelen ser objeto los depositarios de la fe pública en el acto de cumplir con los deberes de su cargo para dar fe de hechos ocurridos ó actos ejecutados con motivo del ejercicio del derecho electoral:

Vistas las reclamaciones que por análogos motivos se presentaron á este Ministerio en los pasados años 1879 y 1881:

Vista la ley del Notariado y las disposiciones del Código penal y de la ley Electoral que se relacionan con las referidas reclamaciones:

Considerando que el Gobierno tiene el deber de velar con especial cuidado para que por nadie ni en ningún caso sea cohibida ni menoscabada la libertad de acción de los depositarios de la fe pública en el ejercicio legítimo de sus funciones, cuando se reclama su intervención para hacer constar la verdad, base esencial para la recta administración de justicia:

Considerando que los Notarios requeridos por los electores para levantar actas de los hechos que ocurren en los

Colegios electorales tienen derecho á entrar y permanecer en el local de dichos Colegios, previos los avisos prevenidos en el art. 30 del reglamento general del Notariado, y que la resistencia ó el atentado contra la libertad del Notario constituye un acto siempre ilícito por la importancia de los derechos á que afecta, y con frecuencia tanto más grave cuanto mayor es la autoridad de las personas responsables de la resistencia de la coacción:

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, se ha servido determinar:

1.º Que los Notarios requeridos para dar fe de los hechos que ocurran con motivo de las elecciones, ya sean de Diputados á Cortes y Senadores, ya provinciales, ya municipales, en el caso que se les impida ó intente impedir, por cualquier medio, el libre uso de sus funciones, levanten acta en que se haga constar el hecho de la resistencia ó atentado, con expresión clara de quienes sean sus autores, la Autoridad ó cargo que éstos ejerzan y todas las demás circunstancias que conduzcan á formar exacto y completo concepto de los hechos.

2.º Que dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho libren en papel de oficio, y remitan un testimonio literal del acta al Juez de instrucción del partido, otro testimonio al Presidente de la Audiencia y otro á este Ministerio, acompañando á este último el oportuno documento, en que conste la fecha y la hora de la entrega en el correo de las plicas de dichos testimonios.

3.º Los Jueces de instrucción, tan pronto como reciban el testimonio del acta, procederán á la formación de causa contra los que aparezcan responsables, dando cuenta también dentro de 24 horas al Presidente de la Audiencia y á este Ministerio, con expresión del día y de la hora en que se ha entregado el testimonio.

Y 4.º Los Jueces de instrucción y

los Notarios serán personalmente responsables de la falta de cumplimiento de estas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1884.—Silvela.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 715.

ELECCIONES.

CIRCULAR.

Habiendo de verificarse las elecciones de Senadores el día 8 de Mayo próximo, según establece el Real decreto de 31 de Marzo próximo pasado, que se halla inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al 4 del actual, recuerdo á los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el art. 30 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, á fin de que el día 30 del corriente mes tenga lugar en cada pueblo la elección de compromisarios que han de concurrir á esta capital el 6 de Mayo próximo con las certificaciones respectivas de sus nombramientos que deberán presentar en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, á tenor de lo que preceptúa el art. 35 de la enunciada ley.

Tarragona 15 de Abril de 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Núm. 716.

Sanidad.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que á continuación se expresan, y no han cumplimentado el importante servicio que se les re-

clamaba en circular núm. 260 inserta en el *Boletín oficial* núm. 47, correspondiente al sábado 24 de Febrero del año último, remitirán por duplicado en el preciso término de ocho días, á este Gobierno, el estado á que se refiere la disposición 2.ª de dicha circular; en inteligencia que de no verificarlo así, me veré obligado á adoptar medidas de rigor.

Tarragona 15 de Abril de 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Pueblos que no han remitido los estados de cementerios.

Arbolí.	Reus.
Guiamets.	Riudecols.
Marsá.	Pallaresos.
Masroig.	Renau.
Tivisa.	Tamarit.
Torre de Fontanbella.	Vilaseca.
Torroja.	Alfara.
Vandellós.	Mas de Barberáns.
Ascó.	Paúl.
Batea.	Perelló.
Miravet.	Bráfim.
Forés.	Puigpelat.
Pasanant.	Valls.
Pilas. (Las).	Aiguamurcia.
Prades.	Arbós.
Blancafort.	Bonastre.
Senant.	Creixell.
Vallfogona.	Riera.
Montbrí de Tarragona.	Roda de Bará.
Vimbodí.	San Jaime dels Domenys.
Alforja.	San Vicente dels Calders.
Borjas del Campo.	Torredembarra.

Núm. 717.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Aguas.

Don Narciso García Castañeda, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Leopoldo Verges y Guardiola, vecino de Barcelona, se ha acudido en su propio nombre y en el de su hermano D. José Felipe,

en solicitud de aprovechamiento de cien litros de agua por segundo de tiempo, derivados del rio Ebro, por medio de bombas movidas al vapor, en el término de Tortosa y partida de Jesús y María, para el riego de tres fincas unidas entre sí, cuya extension superficial es en total de 154 hectáreas aproximadamente, lindando la primera al Norte con el canal de Alsos, al Este con José Verges, al Sur con el Sr. Marqués de Bellet y al Oeste con herederos de Mariano Bertomeu; la segunda al Norte y Oeste con el Sr. Marqués de Bellet, al Este con José de Salvador y al Sur con José Verges, y la tercera al Norte con José Verges, al Este con Francisco Llaó y Ramon Alemany, al Sur con el rio Ebro y al Oeste con Manuel Curto y viuda de Joaquin Cachot.

El agua trata de extraerse por medio de una bomba movida á vapor, que se establecerá en la tercera de las fincas referidas, emplazándola en un pozo existente ya hoy dia que se comunica con el rio Ebro por medio de una acequia de una longitud de 16 metros, 10 en parte á cielo abierto y el resto en galería.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que en el término de quince dias puedan presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho á oponerse, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Tarragona 15 de Abril de 1884.—
Narciso G.^a Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 718.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Las Pilas.

No habiendo producido resultado los encabezamientos para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1884 á 85, se ha acordado el arriendo á venta libre para cuyo efecto se celebrarán dos subastas, una el dia 17 y otra el 20 del corriente, á las once de la mañana. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Pilas 9 de Abril de 1884.—
El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 719.

Debiendo procederse al apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se anuncia por el presente á los contribuyentes vecinos y terratenientes de este término municipal que hayan tenido alteracion se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, al objeto del repartimiento para el venidero año económico de 1884 á 85.

Las Pilas 9 de Abril de 1884.—
El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 720.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa para el ejercicio económico de 1884 á 85, y cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose al efecto la primera subasta el dia 19 del actual, de once á doce de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prat de Compte 12 de Abril de 1884.—
El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 721.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales para el año económico de 1884-85, cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y número duplo de contribuyentes, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, con mas el recargo de un 70 por 100, señalándose para la primera subasta el dia 20 de los que rigen y hora de diez á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el caso de no presentarse licitadores se celebrará segunda subasta el mismo dia, de dos á cuatro de la tarde, á cubrir las dos terceras partes del expresado cupo y recargo siempre que en la primera no fuesen cubiertas los tipos fijados.

Vallmoll 13 de Abril de 1884.—El
Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 722.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Oliva.

Habiendo dado un resultado negativo los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de este pueblo para el ejercicio de 1884 á 85, se anuncia el arriendo con venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el dia 20 del actual á las dos de la tarde, y de no dar resultado, tendrá lugar la segunda y última subasta el dia siguiente á la misma hora, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Oliva 14 de Abril de 1884.—
El Alcalde, Antonio Garriga.

Núm. 723.

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince dias, para que los que se creyeren perjudicados, puedan aducir las reclamaciones oportunas.

Santa Oliva 9 de Abril de 1884.—
El Alcalde, Antonio Garriga.

Núm. 724.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

ESCUELAS.	Dotacion anual. — Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Auserall.....	625
Bobera.....	625
Madrona (Pinell).....	625
Ortedó.....	625
Tost.....	625
<i>Incompletas de niños.</i>	
Castelliciutat.....	500

ESCUELAS.

Dotacion
anual.
—
Pesetas.

Castelló (Navés).....	500
Palau (Baronía de Rialp).....	500
Aguilar (Basella).....	250
Cambriils (Oden).....	250
Carique (Surp).....	250
Jovals (Clariana).....	250
Vallforosa (Llanera).....	250

Ayudantía.

Borjas, sin otro emolumento
que..... 500

Elementales de niñas.

Navés..... 416'75
Rialp..... 416'75

Incompleta de niñas.

Isil..... 300

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Barcelona 7 de Abril de 1884.—
P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El
Secretario general, José Blanzart.

Núm. 725.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ABRIL DEL AÑO ECONOMICO
de 1883 á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Articulos.	SECCION PRIMERA.		
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capitulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
1.º	Gastos de representacion al Presidente é indemnizacion á los Diputados de la Comision provincial.....	1.700'00	}
	Personal de la Secretaria de la Diputacion y de la Contaduria de fondos provinciales.....	2.402'39	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos....	750'00	
	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos....	20'83	
<i>Suma y sigue.....</i>		5.431'55	

Artículos.	TOTAL		Artículos	TOTAL	
	Artículos.	por capítulos		Artículos.	por secciones
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
	Suma anterior.....	5.431'55			
2.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	275'00			
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	319'16			
	Material de estas Comisiones.....	237'50			
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su Ayudante.....	425'00			
6.º	Material del mismo.....	»			
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	»			
		6.688'21			
CAPÍTULO II.					
<i>Servicios generales.</i>					
1.º	Gastos de quintas.....	709'16			
2.º	Idem de bagajes.....	1.250'00			
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	645'75			
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»			
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.781'21			
		4.386'12			
CAPÍTULO III.					
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>					
	Personal de la Direccion facultativa de los caminos provinciales y vecinales.....	1.487'50			
	Material de oficinas y dietas.....	750'00			
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3.450'83			
	Material para estas mismas obras.....	6.313'50			
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»			
		12.168'49			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66			
CAPÍTULO IV.					
<i>Cargas.</i>					
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	166'66			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	»			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»			
		166'66			
CAPÍTULO V.					
<i>Instruccion pública.</i>					
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.268'75			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.228'27			
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	1.090'41			
	Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	530'00			
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66			
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»			
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33			
7.º	Museo provincial.....	83'33			
		6.450'75			
CAPÍTULO VI.					
<i>Beneficencia.</i>					
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	227'08			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»			
		227'08			
	Sumas y siguen.....	227'08			
		29.860'23			

Artículos.	TOTAL		Artículos	TOTAL	
	Artículos.	por capítulos		Artículos.	por secciones
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
	Sumas anteriores.....	227'08			
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	4.677'65			
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.....	14.180'17			
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....	»			
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.....	»			
		19.084'90			
CAPÍTULO VII.					
<i>Correccion pública.</i>					
1.º	Gastos de cárceles.....	462'59			
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»			
		462'59			
		49.991'05			
CAPÍTULO VIII.					
<i>Imprevistos.</i>					
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	583'33			
		583'33			
SECCION SEGUNDA.					
GASTOS VOLUNTARIOS.					
CAPÍTULO I.					
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>					
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»			
CAPÍTULO II.					
<i>Carreteras.</i>					
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.	»			
	Personal.....	»			
	Material de obras....	15.000'00			
	Otros gastos.....	»			
		15.000'00			
		15.000'00			
CAPÍTULO III.					
<i>Obras diversas.</i>					
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:	»			
	Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00			
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	»			
		2.500'00			
		20.226'24			
CAPÍTULO IV.					
<i>Otros gastos.</i>					
1.º	Resto para la formalizacion de las condonaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....	»			
2.º	Para otros gastos de interés provincial	2.726'24			
		2.726'24			
SECCION TERCERA.					
GASTOS ADICIONALES.					
CAPÍTULO ÚNICO.					
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>					
1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes del presupuesto anterior.	60.000'00			
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»			
		60.000'00			
		60.000'00			
	TOTAL GENERAL.....	130.217'29			

Tarragona 1.º de Abril de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente, Ordenador de pagos, L. de Jovér.
 DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.—Sesion del 1.º de Abril de 1884.—La Diputacion aprueba la precedente distribucion de fondos.—El Presidente, de Jovér.—Por el Diputado Secretario, Tomás Larráz.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1884.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 29 DE FEBRERO DE 1884.			ENTRADOS EN EL MES DE MARZO DE 1884.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE MARZO DE 1884.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona	Expósitos...	402	378	780	7	4	11	»	1	1	»	2	2	176	612	409	379	788
	Misericordia.	75	72	147	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	75	72	147
Tortosa..	Expósitos...	126	105	231	1	3	4	1	2	3	1	»	1	73	158	125	106	231
	Misericordia.	12	21	33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	21	33
TOTALES.		615	576	1.191	8	7	15	1	3	4	1	2	3	249	770	621	578	1.199

Tarragona 8 de Abril de 1884.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Borrás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 727.

Don Rafael García Domenech, Juez instructor del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa criminal que estoy instruyendo por la actuacion del que refrenda, contra Luis Blancafort Parcet, de ignorado paradero, sobre hurto de un reloj y otros efectos he acordado el procesamiento y prision; y para que esta pueda tene efecto, exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de policia judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á estas cárceles á su disposicion; y lo cito y emplazo para que en el término de nueve dias, desde la publicacion de la presente, comparezca á dicha cárcel para responder á los cargos que le resultan, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael G. Domenech.—Por su mandado, José M.ª Guardiola.

Núm. 728.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de instruccion de Lérida y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Domenech Samará, natural de Abellanes, vecino de Lérida, soltero, de oficio cubero, de veintisiete años de edad, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado, á fin de ser conducido al establecimiento penal en que debe cumplir un año y nueve meses de prision correccional que le han sido impuestos en causa sobre disparo de arma de fuego.

A la vez, á todas las Autoridades así civiles como militares de parte de S. M. el REY (Q. D. G.) les requiero y de la mia les ruego se sir-

van proceder la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades necesarias del expresado sugeto Antonio Domenech Samará.

Dado en Lérida á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pio G. Santelices.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Núm. 729.

Don Joaquin Amo Bañon, Juez de instruccion de esta ciudad y partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal se llama á Juan Vidal Mañé (a) Gana, de treinta años de edad, casado, ganadero, vecino de Barcelona y natural de Reus, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba clara, cara oval, color sano, fugado en dos del actual del Establecimiento penal de esta ciudad, en el cual estaba extinguiendo la condena de diez y ocho años de reclusion por el delito de homicidio, sin que hasta la fecha haya sido habido, para que dentro el término de diez dias, á contar de la publicacion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y mando á los agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de este partido del expresado Juan Vidal.

Tarragona cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Joaquin Amo.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 730.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1884.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de VIVOS.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.		TOTAL.
21	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
23	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	4	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»
31	2	2	4	2	1	3	7	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	14	23	4	4	8	31	»	»	»	»	»	»	»	»

Tarragona 1.º de Abril de 1884.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	2	1	»	3	»	»	»	»	3
23	2	1	»	3	2	»	»	2	5
24	»	»	»	»	2	»	»	2	2
25	»	1	»	1	1	»	»	1	2
26	»	»	»	»	3	2	»	5	5
27	»	1	»	1	2	»	»	2	3
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	1	»	»	1	1
31	»	1	1	2	»	»	»	»	2
	5	5	1	11	11	2	»	13	24

Tarragona 1.º de Abril de 1884.—El Juez municipal, Miguel Cabré.